

Al contestar refiérase

al oficio N.° 09534

22 de agosto, 2017
DFOE-DL-0697

Señora
Cindy Magaly Cortés Miranda
Secretaria Municipal a.i.
c_cortes@municarrillo.go.cr

Licenciado
Carlos Gerardo Cantillo Álvarez
Alcalde Municipal
c_cantillo@municarrillo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 2-2017 de la Municipalidad de Carrillo.

La Contraloría General recibió el oficio N.° MC-ALC-747-2017 del 11 de agosto de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos por Transferencias corrientes y de capital, así como saldos del Superávit específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por la suma de ₡327,8 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit específico por ₡115,5 millones, y su aplicación en gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2016, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N.° 27-2017, celebrada el 4 de julio de 2017.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación, aspectos que competen en primera instancia a esa Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Público –NTPP- N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) El aporte por concepto de Transferencia de capital del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por ₡209,0 millones, de acuerdo con el monto incluido en el Presupuesto para el 2017 de ese Instituto y lo señalado en la certificación N.° OTSC-364-2017 del 6 de junio de 2017.

2. Se imprueba la suma de ₡10,8 millones correspondiente al Superávit específico 2016 por concepto del “Saldo de partidas específicas”, y su aplicación en gastos, por no tener respaldo en el resultado registrado en la Liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2016 aprobada por el Concejo Municipal, e incumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en la normativa aplicable.

Al respecto, en el oficio N.º 05078 del 5 de mayo de 2017 la Contraloría General indicó que a esa Municipalidad le corresponde ajustar el Presupuesto institucional para el 2017 mediante un presupuesto extraordinario, donde se rebaje ese Superávit específico por un monto de ₡10,8 millones, así como la aplicación respectiva en gastos, para que se ajuste al resultado registrado en la Liquidación presupuestaria citada.

3. Este Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), con el fin de que se realicen los ajustes referidos en el punto 2 de esta nota, en un plazo máximo de tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Lic. Minor Lorenzo López
Fiscalizador

AAS/msb

Ce: Exp. Presupuesto Extraordinario 2-2017

Ni: 20204 (2017)

G: 2016003599-5